

RECOMENDACIONES ESPECIFICAS RECIBIDAS EN LA COMISION

1. Realización de pruebas de cribado a los miembros de la comunidad universitaria

La Comisión desaconseja el cribado sistemático de los miembros de la comunidad universitaria en consonancia con las indicaciones realizadas por el Ministerio de Sanidad (documento ESTRATEGIA DE DETECCIÓN PRECOZ, VIGILANCIA Y CONTROL DE

COVID-19, actualizado 25 de septiembre de 2020) que menciona:

“Los estudios de cribados son aquellos realizados sobre personas asintomáticas. Sólo podría considerarse su realización en determinadas situaciones que se exponen a continuación y siempre bajo la recomendación de las autoridades de salud pública. Hay que tener también en cuenta que los estudios de cribado poblacionales han de estar muy dirigidos y relacionados con una alta transmisión en el área geográfica o en la población diana del cribado, y con un objetivo de realizar una intervención de salud pública según los resultados de dichos cribados.

Cribado con pruebas diagnósticas de infección activa. Se plantea su realización en los siguientes escenarios:

- a) En estrategias indicadas por las autoridades de salud pública dirigidas a determinados grupos poblaciones.
- b) Entornos sanitarios o socio-sanitarios (personas trabajadoras y residentes en centros sociosanitarios).
- c) Nuevos ingresos en centros sanitarios o sociosanitarios o de forma previa a algunas actuaciones asistenciales.”

Por tanto, esta comisión Médica UAM – COVID19 entiende que el cribado de infección activa por SARS-Cov-2 mediante PCR o test antigénicos en la Comunidad Universitaria no se ha recomendado por ninguna autoridad de salud pública; tampoco la Comunidad Universitaria corresponde a ninguno de los tres escenarios planteados; y la UAM no pretende realizar una intervención de salud pública según los resultados de dichas pruebas, ya que estas intervenciones están fuera de sus competencias y solo corresponden a las autoridades sanitarias.

6 de octubre de 2020

2. Ante las dudas generadas con las actividades deportivas que deben realizarse en el polideportivo.

Se recomienda limitar el número de asistentes a 6 personas para realizar cualquier actividad, ya sea dentro del polideportivo o en el exterior.

La docencia práctica de las asignaturas del grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte es una actividad docente, y no práctica deportiva, por lo que en principio no se le aplicarían las restricciones que la ORDEN 1277/2020, de 3 de octubre, de la Consejería de Sanidad impone a esas prácticas, la necesidad de garantizar la protección de la salud de profesores y estudiantes, habida cuenta de las especiales características de esa docencia práctica, limitarlas a grupos se limita a un máximo de seis personas.

6 de octubre de 2020

3. Recomendación de medidas de traslado en autobuses para las prácticas de campo del estudiantado.

Los autobuses empleados para trasladar a profesores y estudiantes para la realización de prácticas de campo se pueden considerar seguros, aun con la ocupación máxima permitida por la ley, siempre y cuando se observen las medidas de higiene y seguridad establecidas. No obstante, se recomienda limitar la duración de los traslados puesto que la experiencia enseña que una mayor duración incide en una cierta relajación en la observación de las medidas de seguridad, que disminuye el nivel de protección. Por tanto, la responsabilidad individual de los estudiantes y los profesores para seguir las medidas de prevención establecidas es fundamental.

La pernoctación en grupos de 4-6 estudiantes con motivo de las prácticas de campo supone un riesgo epidemiológico elevado y por ello recomienda encarecidamente evitarlo.

Finalmente, la Comisión ya había desaconsejado, la realización de PCR como medida de seguridad adicional, y en el caso de las prácticas de campo, se remite a ese pronunciamiento. En síntesis, la realización previa de una PCR a los participantes no aportaría las garantías necesarias para neutralizar o reducir suficientemente el riesgo que supone un desplazamiento de cierta duración y sobre todo la pernoctación en grupos.

6 de octubre. Ampliado 19 de octubre de 2020

4. Aclaraciones sobre el periodo de cuarentena.

- d) En estos momentos se dispone de dos pruebas de detección de infección activa (PDIA): una prueba rápida de detección de antígenos y otra de detección de ARN viral mediante una RT-PCR o técnica molecular equivalente. La realización de una u otra, o de una secuencia de ellas, depende del ámbito de realización, de la disponibilidad y de los días de evolución de los síntomas.

- e) Aislamiento de casos en personal no sanitario. El aislamiento se mantendrá hasta que hayan transcurrido 3 días desde la resolución de la fiebre y del cuadro clínico con un mínimo de 10 días desde el inicio de los síntomas. No es necesaria la realización de una PCR para levantar el aislamiento ni para reincorporarse a la actividad laboral. En los casos asintomáticos el aislamiento se mantendrá hasta transcurridos 10 días desde la fecha de toma de la muestra para el diagnóstico.
- f) Aislamiento de casos en personal sanitario y sociosanitario no hospitalizado. El personal sanitario y sociosanitario no hospitalizado podrá reincorporarse a su puesto de trabajo transcurridos 10 días desde el inicio de síntomas, siempre que permanezca asintomático los 3 últimos días de ese periodo, y tras la realización de una prueba de diagnóstico que indique ausencia de transmisibilidad (bien sea por una determinación positiva de Ig G por una técnica de alto rendimiento o por una PCR negativa o que, aun siendo positiva, lo sea a un umbral de ciclos (Ct) elevado).
- g) El personal sanitario y sociosanitario que haya requerido ingreso hospitalario podrá recibir el alta hospitalaria si su situación clínica lo permite, aunque su PCR siga siendo positiva, pero deberá mantener aislamiento domiciliario con monitorización de su situación clínica al menos 10 días desde el alta hospitalaria. Para su reincorporación se seguirán los mismos criterios descritos en el párrafo anterior.
- h) Contactos estrechos. Las personas que ya han tenido una infección confirmada por SARS-CoV-2 en los 3 últimos meses están exentas de hacer cuarentena.

19 de octubre de 2020

5. Vulnerabilidad contextual del estudiantado.

El Ministerio de Sanidad ha definido como grupos vulnerables a la COVID-19 a las personas con enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión, enfermedad pulmonar crónica, diabetes, insuficiencia renal crónica, inmunodepresión, cáncer en fase de tratamiento activo, enfermedad hepática crónica severa, obesidad mórbida (IMC>40), embarazo y mayores de 60 años. La UAM dispone de un Protocolo destinado al estudiantado clínicamente vulnerable a la covid-19 que permite a quienes, conforme la definición antedicha, se encuentran en esa situación solicitar la adaptación de la docencia o la anulación de matrícula.

No obstante, los centros —por la vía de la petición razonada al decano/a o director/a— pueden adoptar medidas de adaptación y protección especiales para estudiantes que no pertenezcan a grupos vulnerables a Covid-19, de acuerdo con la definición del Ministerio. A este respecto, el único supuesto de convivencia que parece razonable considerar una razón médica para dispensar a un estudiante de la asistencia a las clases presenciales es la convivencia con personas con inmunodepresión o en tratamiento oncológico.

19 de octubre de 2020